



**ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veintiún horas del trece de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y Acuerdo de Sala en los que propone:

*Expediente ST-JDC-105/2021*

**ÚNICO.** Se confirma la sentencia reclamada.

*Expediente ST-JDC-129/2021*

**PRIMERO.** Han resultado infundadas e inatendibles las causales de improcedencia propuestas por los órganos responsables.

**SEGUNDO.** Se CONFIRMA la resolución impugnada.

*Expediente ST-RAP-13/2021*

**ÚNICO.** Se desecha la demanda.

*Expediente ST-JRC-15/2021 (ACUERDO DE SALA)*

**PRIMERO.** Es improcedente el conocimiento per saltum del presente juicio de revisión constitucional electoral.

**SEGUNDO.** Se reencauza el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo conozca del mismo y resuelva lo que en Derecho corresponda, en el plazo al efecto establecido. Asimismo, se ordena que informe a este órgano jurisdiccional del cumplimiento del presente acuerdo en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir del momento en que ello ocurra.

**TERCERO.** Se ordena al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de inmediato, dar vista con la demanda y anexos a las personas que el partido registró como candidatos en los domicilios que tiene registrados, así como al partido involucrado en el registro, a efecto de que, de convenir a sus intereses estén en posibilidad de comparecer al juicio ciudadano local. A tal fin, se ordena remitirle vía correo electrónico la demanda y sus anexos en versión digital al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**CUARTO.** Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para que sustancie y resuelva; previa copia certificada que de tales constancias se deje en autos.

Luego de que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas de los expedientes **ST-JDC-105/2021**, **ST-JDC-129/2021** y **ST-RAP-13/2021**, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo relativo al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JRC-15/2021**, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido de reencausar el medio al Tribunal Electoral de Hidalgo, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, en uso de la voz, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y Acuerdo de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-111/2021***

**ÚNICO.** Se confirma la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-JDC-114/2021***

**ÚNICO.** Se confirma, en la materia de la impugnación, la sentencia controvertida

*Expediente **ST-JDC-130/2021***

**ÚNICO.** Se confirma, en lo que fue materia de impugnación la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-JDC-159/2021***

**ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda.

*Expediente **ST-RAP-17/2021***

**ÚNICO.** Se confirma, en la materia de la impugnación, la resolución reclamada.

*Expediente **ST-JLI-1/2021***

**ÚNICO.** Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del pago las prestaciones reclamadas por la actora.

*Expediente **ST-JDC-120/2021 (ACUERDO DE SALA)***

**ÚNICO.** Se tiene formalmente cumplido lo ordenado en el acuerdo plenario dictado el pasado tres de abril del año en curso, en el presente juicio.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expuso las consideraciones que sustentan los proyectos de resolución de los expedientes **ST-JDC-111/2021, ST-JDC-114/2021, ST-JDC-130/2021, ST-JDC-159/2021 y ST-RAP-17/2021**; por su parte, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace al proyecto de resolución del expediente **ST-JLI-1/2021**, la Magistrada Presidenta expuso las consideraciones que soportan la decisión; por su parte el Magistrado Alejandro David Avante Juárez manifestó su disenso en lo relativo a la vía, ya que a su consideración se debió tramitar como recurso de revisión; el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya se pronunció a favor del proyecto sometido a análisis y discusión, por lo que finalizado lo anterior, se sometió a votación quedando aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Alejandro David Avante Juárez, procediéndose posteriormente a su firma.

En lo relativo al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-120/2021**, los magistrados manifestaron su conformidad con tener por cumplida la sentencia dictada en el expediente citado, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

A continuación, en uso de la voz, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-71/2021***

**ÚNICO.** Se modifica la sentencia controvertida, en los términos y para los efectos precisados en el considerando sexto de esta sentencia.

*Expediente **ST-JDC-121/2021***

**PRIMERO.** Se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente TEEM-JDC033/2021 y el acuerdo mediante el cual la tuvo por cumplida, en los términos y para los efectos precisados en el considerando tercero de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se confirma el acuerdo INE/CG190/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, según se razona en el considerando cuarto de esta resolución.

Luego de que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

Finalmente, por tratarse de asuntos cuya materia de controversia es similar y se sustentan en consideraciones análogas, se procedió al examen conjunto del proyecto de resolución correspondiente a los expedientes **ST-RAP-14/2021, ST-JDC-113/2021, ST-JDC-131/2021 y ST-JDC-134/2021 acumulados**, en el que se propone:

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-113/2021, ST-JDC-131/2021 y STJDC-134/2021 al recurso de apelación ST-RAP-14/2021; en consecuencia, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los expedientes de los medios de impugnación acumulados.

**SEGUNDO.** Se revocan, en la materia de la impugnación, los actos controvertidos, para los efectos precisados en el último considerando de la presente ejecutoria.

Una vez que los magistrados expusieron cada uno las razones por las cuales a su consideración procedía la acumulación y externaron sus puntos de vista jurídicos en relación con la materia de controversia, determinaron que se resolviera en la sesión pública no presencial correspondiente.

Finalmente, la Magistrada Presidenta solicitó a los magistrados que el asunto laboral como los Acuerdos de Sala de preferencia se firmaran quince minutos después de terminada la sesión.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las cero horas con veinte minutos del catorce de abril del año en curso, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para

los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada Presidenta**

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:29/04/2021 08:35:22 p. m.

Hash:✔QNhoqbfvfECU/CwhpJPnu8c1kqasIJYrpV3LM4yOSxQ=

**Magistrado**

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:29/04/2021 09:24:59 p. m.

Hash:✔u5BOP19RsKDN4uCiCUzu6cd460BsuVPUPM78DF8PANM=

**Magistrado**

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:29/04/2021 10:38:10 p. m.

Hash:✔F+EMCDDesZs/RjgETI5UG1Ik4UIxugHACg1zXiOSVv8=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:29/04/2021 08:26:56 p. m.

Hash:✔Zhkt4egMJR3rujG1cHgVlaqLIWR6M65IUVao4o0Y/II=